

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 56 plazas cada uno y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única, 0,72 pesetas por viajero-kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,108 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—729-A.

Servicio entre Covas y Escourido y entre cruce de Cillero y Aguadoce, provincia de Lugo (expediente número 8.679), como hijuela del que es concesionario «Herederos de Jesús Otero Varela» entre Santa María de Chavín y Cillero con hijuelas (V-626), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Covas y Escourido, de dos kilómetros de longitud, y

El itinerario entre cruce de Cillero y Aguadoce, de 2,2 kilómetros de longitud, se realizará en expediciones directas, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con las prohibiciones de realizar tráfico de y entre Covas y Escourido y viceversa y de y entre cruce de Cillero y Aguadoce y viceversa.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Covas y Escourido, una diaria de ida y vuelta, y en los meses de julio, agosto y septiembre tres diarias más de ida y vuelta, y entre cruce de Cillero y Aguadoce, dos diarias de ida y vuelta, y en los meses de julio, agosto y septiembre dos diarias más de ida y vuelta, todas ellas en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-626).

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-626).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—730-A.

Servicio entre Barcelona (plaza de España) y el cruce de la calle de Santa Eulalia con la del 26 de Enero, provincia de Barcelona (expediente número 8.544), como hijuela-desviación del que es concesionario «Oliveras, S. A.», entre Barcelona y San Felú de Llobregat (V-410), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Barcelona (plaza de España) y cruce de la calle de Santa Eulalia con la del 26 de Enero, de 3,567 kilómetros de longitud, pasará por avenida José Antonio y calle del 26 de Enero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, con la prohibición de realizar tráfico de y entre Barcelona (plaza de España) y cruce de la calle del 26 de Enero con la carretera de la Aprestadora y viceversa.

Expediciones: Se realizarán por el itinerario de la hijuela desviación las siguientes expediciones:

Quince diarias de ida y vuelta de las que tiene autorizadas en el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-410).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-410).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente en conjunto con el servicio-base.—731-A.

Servicio entre Puente Linares y Bande, provincia de Orense (expediente número 8.832), como hijuela del que es concesionario don Jaime Rodríguez Santos entre Orense y La Magdalena (V-835), en cuyas condiciones de adjudicación figuran, entre otras, las siguientes:

Itinerario: El itinerario entre Puente Linares y Bande, de 13 kilómetros de longitud, pasará por Quintela, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente.

Expediciones: Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Puente Linares y Bande, una diaria de ida y vuelta en conjunto con el servicio-base.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos: Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base (V-835).

Tarifas: Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base (V-835).

Clasificación: Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como afluente b) en conjunto con el servicio-base.—732-A.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruylles.

*RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace público haber sido adjudicados definitivamente los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera entre las localidades que se citan.*

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 30 de diciembre de 1967, ha resuelto adjudicar definitivamente los servicios públicos regulares de transporte mecánico de viajeros, equipajes y encargos por carretera que se mencionan:

Servicio entre Calvelas y Viveo (expediente número 8.449) provincia de Lugo, a «Herederos de Jesús Otero Varela», en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Calvelas y Viveo, de 22,6 kilómetros de longitud pasará por Penas Agudas, Vilarinho, Canelas, Ponte de Carro, Cornide, Pazos, San Vicente, Vilela, Veiga y Jove, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Jove y Viveo y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Una expedición diaria de ida y vuelta.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses de 45 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,50 pesetas viajeros/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,06 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril, como independiente.—733-A.

Servicio de Boiro y Cespón por Abanqueiro (expediente número 8.376), provincia de La Coruña, a don Ramón Outeiral Piñeiro, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Boiro y Cespón, de 9 kilómetros de longitud, pasará por San, Sean, Abanqueiro, Cerámica (Las Pirámides), Muelle de Bodeón, Ferreiro, Pazos e Iglesia (de Cespón), con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente, y con las siguientes prohibiciones:

Ninguna, excepto en las intersecciones parciales de servicios que pudieran autorizarse, las cuales serán puntualizadas en ocasión de su otorgamiento.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre Boiro y Cespón: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Entre Boiro y Muelle de Bodeón: Una expedición diaria de ida y vuelta.

Los domingos y festivos se intensificará el servicio con dos expediciones más de ida y vuelta entre Boiro y Cespón.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Dos autobuses con capacidad para 35 plazas cada uno para viajeros sentados y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes Terrestres antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Clase única: 0,70 pesetas viajeros/kilómetro (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,10 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación.—Este servicio se clasifica con respecto al ferrocarril como independiente.—734-A.

Servicio entre Aldea del Obispo y Ciudad Rodrigo, por Fuentes de Oñoro, Cruce de Espeja y Empalme a Carpio de Azaba, con hijuela de Barquilla de Espeja, con entrada en Alameda, provincia de Salamanca (expediente número 8.314), a don Román Sánchez Martínez, en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre Aldea del Obispo y Ciudad Rodrigo, por Fuentes de Oñoro, Cruce de Espeja, Gallegos de Argañán, Empalme de Carpio de Azaba, Matadero Industrial, de 39,5 kilómetros de longitud, e hijuela de Barquilla a Espeja, con entrada a La Alameda, de 19,9 kilómetros de longitud, por Villar de Argañán y Gallegos de Argañán, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en todos los puntos mencionados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Realizar tráfico de y entre Ciudad Rodrigo y Matadero Industrial y viceversa.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Lunes y miércoles: Una expedición de ida y vuelta entre Aldea del Obispo, Fuentes de Oñoro, Cruce de Espeja, Gallegos de Argañán, Cruce de Espeja, Empalme de Carpio de Azaba, Ciudad Rodrigo.

Martes, jueves y sábados: Una expedición de ida y vuelta entre Aldea del Obispo, Fuentes de Oñoro, Cruce de Espeja, Espeja, Cruce de Espeja, Empalme de Carpio de Azaba, Ciudad Rodrigo.

Lunes y miércoles: Una expedición de ida y vuelta entre Alameda y Gallegos de Argañán, con empalme con la línea principal.

Segundo y cuarto jueves y sábados: Una expedición de ida y vuelta de La Alameda a Gallegos de Argañán y empalme con la línea principal en el Cruce de Espeja.

Martes primero y tercer jueves y Ferias: Una expedición de ida y vuelta de Barquilla a Villar de Argañán, a La Alameda, a Gallegos de Argañán, a Cruce de Espeja y empalme con la línea principal.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes.

Vehículos.—Quedarán afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Cuatro autobuses, con capacidad para 32, 30, 26 y 27 plazas para viajeros sentados, respectivamente, y clasificación única.

Las demás características de estos vehículos deberán ser comunicadas a la Jefatura Regional de Transportes antes de la fecha de inauguración del servicio.

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:  
Clase única: Por viajero/kilómetro, 0,648 pesetas (incluido impuestos).

Exceso de equipajes, encargos y paquetería: 0,0972 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953 el concesionario deberá abonar a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles (RENFE) el canon de coincidencia que corresponda.—735-A.

Servicio exclusivamente de Ferias y Mercados de San Saturnino a Serantes, a Puente deume, a Moeche, a Mera, a La Toca, a Sedes, a Cabañas, a Alvarón y a Villalba (expediente número 7.916), a don Antonio Calvo Couce, provincias de La Coruña y Lugo, como ampliación del que es concesionario de San Saturnino a Puentes de García Rodríguez y otros pueblos (V-1956:C-81), en cuyas condiciones de adjudicación figuran entre otras las siguientes:

Itinerario.—El itinerario entre San Saturnino y Serantes, de 20 kilómetros de longitud, pasará por Alvarón.

El itinerario entre San Saturnino y Puente deume, de 25 kilómetros de longitud, pasará por Alvarón y Cabañas.

El itinerario entre San Saturnino y Moeche, de 7 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre San Saturnino y La Toca, de 14 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre San Saturnino y Sedes, de 8 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre San Saturnino y Alvarón, de 10 kilómetros de longitud, se realizará sin paradas fijas intermedias.

El itinerario entre San Saturnino y Mera, de 26 kilómetros de longitud, pasará por Moeche.

El itinerario entre San Saturnino y Cabañas, de 24 kilómetros de longitud, pasará por Alvarón, y

El itinerario entre San Saturnino y Villalba, de 54 kilómetros de longitud, pasará por La Toca, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos cabeceras de línea de cada recorrido, señalados anteriormente y con las siguientes prohibiciones:

Solamente podrán conducir viajeros, equipajes o mercaderías de propiedad de éstos, desde el punto origen hasta la feria o mercado que corresponda en el día que se practique el servicio, pudiendo admitirlos en su recorrido hacia el lugar en que aquéllos se celebren y dejarlos a su regreso en los puntos de procedencia, quedando, por tanto, terminantemente prohibido realizar tráfico intermedio en cada itinerario.

Expediciones.—Se realizarán las siguientes expediciones:

Entre San Saturnino y Serantes: Una expedición de ida y vuelta los días 2 de cada mes.

Entre San Saturnino-Puente deume: Una expedición de ida y vuelta los días 21 de cada mes.

Entre San Saturnino-Moeche: Una expedición de ida y vuelta los días 11 y 23 de cada mes.

Entre San Saturnino-Mera: Una expedición de ida y vuelta los días 29 de cada mes.

Entre San Saturnino-La Toca: Una expedición de ida y vuelta los días 9 de cada mes.

Entre San Saturnino-Sedes: Una expedición de ida y vuelta los días 13 de cada mes.

Entre San Saturnino y Cabañas: Una expedición de ida y vuelta los días 8 de cada mes.

Entre San Saturnino-Alvarón: Una expedición de ida y vuelta los días 10 y 28 de cada mes.

Entre San Saturnino-Villalba: Una expedición de ida y vuelta los días primer domingo y tercer martes de cada mes.

El horario de estas expediciones se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos.—Quedan afectos a la concesión los siguientes vehículos:

Los mismos del servicio-base: (V-1.956:C-81).

Tarifas.—Regirán las siguientes tarifas-base:

Las mismas del servicio-base: (V-1.956:C-81).

Sobre las tarifas de viajeros se percibirá del usuario el importe del Seguro Obligatorio de Viajeros, aplicándose sobre la tarifa-base incrementada con el canon de coincidencia.

Clasificación.—Este servicio se clasifica, con respecto al ferrocarril, como coincidente b) en conjunto con el servicio-base.

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.—736-A.

Madrid, 30 de enero de 1968.—El Director general, Santiago de Cruyllés.

*RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Ebro por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan afectadas por la obra: Zona del canal del Cinca. Plan coordinado. Acequias A-13-31, A-13-33, A-13-37. Caminos C-XIII-1, C-XIII-2, C-XIII-3, C-XIII-4 y C-XIII-7. Desagües D-XIII-3, D-XIII-5, D-XIII-5-3 y D-XIII-5-6. Término municipal de Monzón (Huesca).*

Declaradas de urgente ejecución las obras del canal del Cinca y acequias principales derivadas del mismo mediante Resolución del Ministerio de Obras Públicas de 10 de octubre de 1958, de conformidad con el acuerdo aprobatorio del Consejo de Ministros de la Nación de la misma fecha, al objeto de que sea de aplicación a las expropiaciones el procedimiento de urgencia previsto por el artículo 52 y concordantes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y en uso de las atribuciones que al respecto tengo conferidas, he tenido a bien convocar en los locales de la Alcaldía de Monzón (Huesca) para el día 15 de marzo de 1968, y hora de las diez de la mañana, a todos los propietarios afectados por el procedimiento y que se expresan en la adjunta relación, para que sin perjuicio de trasladarse al terreno, si alguno así lo solicita, se proceda al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las respectivas fincas.

A dicho acto, al que deberán asistir inexcusablemente el representante y Perito de la Administración, así como el Alcalde del término municipal indicado o Concejal en quien delegue, podrán asistir los propietarios, ejercitando los derechos que al efecto determina el mencionado artículo 52 en su párrafo tercero.

Zaragoza, 5 de febrero de 1968.—El Ingeniero Director, Joaquín Blasco.—1.031-E.